



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea EMURNO
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

4 9 7 7 . 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

166/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo Municipal, el Instituto Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Municipal de Deportes tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- 1) promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva municipal;
- 2) promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la ciudad de Ushuaia;
- 3) elaborar normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva;
- 4) aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas de la materia pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya ejecución extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda conforme legislación vigente;
- 5) administrar bienes muebles e inmuebles, capitales y/o empresas de terceros, públicos o privados, afectados o relacionados con la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Ushuaia;
- 6) coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Ushuaia de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines;
- 7) coordinar con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal, la promoción del deporte y fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente;
- 8) auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés Nacional y Provincial y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte de Ushuaia;





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea F. MURINO
Doc. Adm. Reg. y Archive
D.T. y G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

4 9 7 7 .1

- 166/2010
- 9) fomentar la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento;
 - 10) ejercer el poder de policía en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, conforme las facultades que le asignan las normas respectivas, actuando como autoridad de aplicación;
 - 11) instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3º.- Para la realización de sus objetivos, el Instituto Municipal de Deportes goza de las siguientes facultades y atribuciones:

- 1) efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, "ad referéndum" del intendente municipal, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;
- 2) instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos;
- 3) celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, los cuales serán "ad referéndum" del intendente municipal;
- 4) aceptar y/o rechazar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;
- 5) administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- 6) realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto;
- 7) ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;
- 8) administrar los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para el instituto en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia; asimismo será responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada para tal fin.

C.D.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea P. MARINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T.Y.D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4 9 7 7 . 1

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

166/2010

ARTÍCULO 4º.- El Instituto Municipal de Deportes estará integrado por un presidente ejecutivo, un vicepresidente, un coordinador deportivo, un coordinador administrativo, un coordinador de infraestructura y mantenimiento.

El presidente y el vicepresidente tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- 1) cumplir con el objeto del instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente;
- 2) serán responsables de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente;
- 3) serán responsable de los bienes del Estado Municipal tanto muebles como inmuebles;
- 4) presentarán el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 5) formularan la agenda anual de actividades y programas;
- 6) elevarán al intendente municipal los informes bimensuales y anuales de actividades y programas ejecutados;
- 7) serán responsables funcionales, administrativos y representantes para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los secretarios del Departamento Ejecutivo y sus designaciones se ajustarán al mismo procedimiento de nombramiento de estos;
- 8) representarán a la Municipalidad de Ushuaia ante el Consejo Municipal y Provincial de Deportes.

ARTÍCULO 5º.- Dependerán del presidente y vicepresidente ejecutivos los siguientes organismos:

- 1) Coordinación General de Deportes;
- 2) Coordinación General de Administración;
- 3) Coordinación General de Mantenimiento e Infraestructura.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITUIR en el ámbito del Instituto Municipal de Deporte los siguientes órganos de participación directa:

- 1) el Consejo Municipal de Deportes de Ushuaia que será conformado por:
 - representantes de las federaciones y asociaciones deportivas oficialmente reconocidas;
 - representantes de profesionales de la salud especialista en la rama deportiva;
 - representante de la Asociación de Profesores de Educación Física;
 - representantes de las organizaciones libres del pueblo vinculadas en forma directa con el deporte; entiéndase: colegio de árbitros, periodismo deportivo, sindicatos, asociaciones de médicos deportólogos, etcétera.





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

166/2010

ARTÍCULO 7º.- Las facultades del Consejo Municipal de Deportes de Ushuaia serán establecidas por el reglamento que dictaran a tal fin.

ARTÍCULO 8º.- A partir de la promulgación de la presente se transferirá de la estructura orgánica de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, al Instituto Municipal de Deportes, la Subsecretaría de Deportes, como así también los saldos de partidas presupuestarias asignadas a estas para el ejercicio financiero del año 2016.

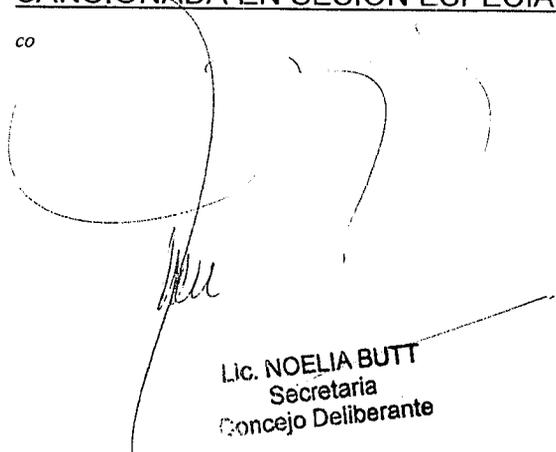
ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los actos administrativos que correspondan a fin de la implementación de la presente.

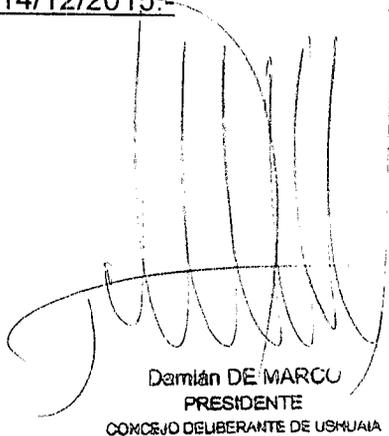
ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4977

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 14/12/2015

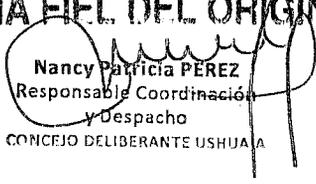
co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damián DE MARCU
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

C.D.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea P. MUBINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2015- año del bicentenario del congreso de los Pueblos Libres

USHUAIA, 16 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD- 10026 /2015 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal
sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial del día
14/12/2015, por medio de la cual se aprueba la creación del Instituto Municipal de
Deportes, con sus pertinentes misiones y funciones.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo la Dirección Legal y Técnica y de Despacho
General el informe D.L yT y D.G N° 005 /2015, recomendando su
promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico,
encontrándose facultado para el para el dictado del presente acto administrativo,
en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la
Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 97731, sancionada por
el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día
14/12/2015, por medio de la cual se crea el Instituto Municipal de Deportes, con
sus pertinentes misiones y funciones. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1978 /2015

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia